



Es usurario el 18,90 % TAE de una «revolving» suscrita en 2008, según la AP de Málaga

La Audiencia Provincial de Málaga ha confirmado la nulidad, por usura y falta de transparencia, del contrato de tarjeta *revolving* suscrito entre una consumidora y EVO en 2008 y cuya TAE no superaba el 18,90 %.

La financiera deberá reintegrar casi 8.000 euros a su clienta

La sentencia, **de 15 de junio de 2022**, se une a los fallos dictados por las Audiencias Provinciales de [Madrid](#), [Oviedo](#), y [Barcelona](#) tras conocerse el contenido de la controvertida [STS 367/2022, de 4 de mayo](#).

Recorrido judicial

En diciembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Málaga **estimó íntegramente la demanda** deducida a instancias de la usuaria contra el banco y declaró la nulidad, **por usura y falta de transparencia**, del contrato de crédito *revolving* suscrito en agosto de 2008, bajo un interés remuneratorio inicial del 18,90 % TAE.



Sucursal de Evo Banco. (Foto: Europa Press)

Así pues, EVO Finance (actualmente, Servicios Prescriptor y Medios de Pago) quedó obligada a devolver a la actora la cantidad d ...